

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 686-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 20 de agosto de 2024.

VISTOS:

La Cara N° 166-2024/DAGSC-UNAJ-VVTC, de fecha 15 de agosto de 2024; Carta N° 576-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 16 de agosto de 2024; Acuerdo N° 980-2024-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, asimismo el Art. 89 del Estatuto Universitario de la UNAJ, establece que el ingreso a la carrera docente universitaria, se hace observando los requisitos, plazos y evaluación a que se refiere el artículo 84 de la Ley Universitaria y el Estatuto. Art. 90, La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, a través de las categorías establecidas en el Estatuto, tiene como base fundamental la calidad académica, investigativa e intelectual del concursante. El acceso a la carrera docente se efectúa en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 644-2024-CCO-UNAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, se dispone **APROBAR** la Convocatoria, Base, Reglamento, Cuadro de Plazas, Cronograma, Sumillas, Formatos de Hoja de Vida y Anexos del Primer Concurso Público de Nombramiento Docente 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 166-2024/DAGCS-UNAJ-VTC, de fecha 15 de agosto de 2024, el Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, indica que la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, por error involuntario se consignó de forma errónea el perfil en el requerimiento para nombramiento 2024 y solicita su modificación;

Que, mediante Carta N° 576-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la solicitud de modificación del requerimiento de docentes para el nombramiento 2024;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2024, mediante Acuerdo N° 980-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **Primero. - APROBAR**, la modificación de ANEXO 01 de las Bases del Primer Concurso Público de Nombramiento Docente 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca, mediante la EXCLUSIÓN de los perfiles profesionales de: Abogado y Licenciado en Turismo, del PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO del CUADRO DE PLAZAS, de la FACULTAD DE GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL – DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES: ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, en el extremo de las plazas de códigos: 000203 y 000204. **Segundo. - APROBAR**, la RECTIFICACIÓN, del ANEXO 01 - CUADRO DE PLAZAS - de las Bases del Primer Concurso Público de Nombramiento Docente 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca, en el extremo de la denominación del tipo de contratación de las plazas convocadas. **Tercero. - APROBAR**, la RECTIFICACIÓN, del ANEXO 01 - CUADRO DE PLAZAS - de las Bases del Primer Concurso Público de Nombramiento Docente 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca, en el extremo de la denominación de la asignatura de la plaza de Código 000189. **Cuarto. - PROBAR**, la RECTIFICACIÓN, del ANEXO 03 – TABLA DE CALIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA - de las Bases del Primer Concurso Público de Nombramiento Docente 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca, en el extremo de: CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL E INVESTIGACIÓN (ÚLTIMOS 5 AÑOS). **Quinto. - APROBAR**, la RECTIFICACIÓN, del Reglamento del Primer Concurso Público de Nombramiento Docente 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca, en el extremo del Artículo 33 numeral 3);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

I-33-0238-2024



SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, la modificación de ANEXO 01 de las Bases del Primer Concurso Público de Nombramiento Docente 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca, mediante la EXCLUSIÓN de los perfiles profesionales de: Abogado y Licenciado en Turismo, del CUADRO DE PLAZAS, de la FACULTAD DE GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL – DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES: ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, en el extremo de las plazas de Códigos: 000203 y 000204, en consecuencia a partir de la fecha, los perfiles de las plazas referidas quedarán establecidas de la siguiente manera:

EXCLUSIÓN:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES			
ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL			
000203	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL	AUXILIAR T.C.	-LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL O ABOGADO. - PARA SE DOCENTE AUXILIAR SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO, Y TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y REQUISITOS ESTABLECIDOS SEGÚN LEY N° 30220. -PARA LOS PROFESIONALES AFINES ENUNCIADOS, DEBEN ACREDITAR ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA A LA QUE POSTULA A NIVEL DE MAESTRÍA, DOCTORADO O SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN.
	PROCESOS SOCIALES CONTEMPORÁNEOS PERUANOS		
	ESTADO, CONCESIONES Y REGULACIONES		
	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
000204	ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS	AUXILIAR T.C.	-LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL LICENCIADO EN TURISMO O ABOGADO. -PARA SE DOCENTE AUXILIAR SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO, Y TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y REQUISITOS ESTABLECIDOS SEGÚN LEY N° 30220. -PARA LOS PROFESIONALES AFINES ENUNCIADOS, DEBEN ACREDITAR ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA A LA QUE POSTULA A NIVEL DE MAESTRÍA, DOCTORADO O SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN.
	TEORÍAS Y ENFOQUES DEL DESARROLLO		
	GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL		
	GERENCIA Y MONITOREO DE PROGRAMAS SOCIALES		

MODIFICACIÓN:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES			
ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL			
000203	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL	AUXILIAR T.C.	-LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL. - PARA SER DOCENTE AUXILIAR SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO, Y TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y REQUISITOS ESTABLECIDOS SEGÚN LEY N° 30220.
	PROCESOS SOCIALES CONTEMPORÁNEOS PERUANOS		
	ESTADO, CONCESIONES Y REGULACIONES		
	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
000204	ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS	AUXILIAR T.C.	-LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL. -PARA SER DOCENTE AUXILIAR SE REQUIERE TÍTULO PROFESIONAL, GRADO DE MAESTRO, Y TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y REQUISITOS ESTABLECIDOS SEGÚN LEY N° 30220.
	TEORÍAS Y ENFOQUES DEL DESARROLLO		
	GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL		
	GERENCIA Y MONITOREO DE PROGRAMAS SOCIALES		

Artículo Segundo. – APROBAR, la RECTIFICACIÓN, del ANEXO 01 - CUADRO DE PLAZAS - de las Bases del Primer Concurso Público de Nombramiento Docente 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca, en el extremo de la denominación del tipo de contratación de las plazas convocadas, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DICE:

ANEXO 1

CÓDIGO DE PLAZA	ASIGNATURAS	TIPO DE CONTRATO DOCENTE	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO
-----------------	-------------	--------------------------	------------------------------

DECIR:

ANEXO 1

CÓDIGO DE PLAZA	ASIGNATURAS	TIPO DE DOCENTE ORDINARIO	PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO
-----------------	-------------	---------------------------	------------------------------

Artículo Tercero. - APROBAR, la RECTIFICACIÓN, del ANEXO 01 - CUADRO DE PLAZAS - de las Bases del Primer Concurso Público de Nombramiento Docente 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca, en el extremo de la denominación de la asignatura de la plaza de Código 000189, quedando redactado conforme se detalla a continuación:



DICE:

ANEXO 1

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES	
CÓDIGO DE PLAZA	ASIGNATURAS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	
000189	INVESTIGACIONES DE OPERACIONES I

DEBE DECIR:

ANEXO 1

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES	
CÓDIGO DE PLAZA	ASIGNATURAS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	
000189	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES I

Artículo Cuarto. - APROBAR, la RECTIFICACIÓN, del ANEXO 03 – TABLA DE CALIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA - de las Bases del Primer Concurso Público de Nombramiento Docente 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca, en el extremo de: CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA y PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN (ÚLTIMOS 5 AÑOS), quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DICE:

3	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA	
	a. Principal Ordinario Tiempo Completo (1 punto por año c/u hasta 4)	3
	b. Asociado Ordinario Tiempo Completo (0,75 puntos por año c/u hasta 4)	3
	c. Auxiliar Ordinario Tiempo Completo (0,5 puntos por año)	2
	d. Contratado (0,25 puntos por año c/u hasta 8)	2

DEBE DECIR:

3	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA	
	a. Principal Ordinario Tiempo Completo (1 punto por año c/u hasta 4)	4
	b. Asociado Ordinario Tiempo Completo (0,75 puntos por año c/u hasta 4)	3
	c. Auxiliar Ordinario Tiempo Completo (0,5 puntos por año)	2
	d. Contratado (0,25 puntos por año c/u hasta 8)	2
	Los docentes ordinarios en cualquiera de las categorías a Tiempo Parcial serán considerados de manera proporcional.	

- Sección 5, literal b:

DICE:

5	PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN (ÚLTIMOS 5 AÑOS)	
	Artículos en revistas científicas	
	b. SCIELO, LATIN DEX, REDALYC por artículo	0,5

DEBE DECIR:

5	PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN (ÚLTIMOS 5 AÑOS)	
	Artículos en revistas científicas	
	b. SCIELO, LATIN DEX, REDALYC por artículo	

Artículo Quinto. - APROBAR, la RECTIFICACIÓN, del Reglamento del Primer Concurso Público de Nombramiento Docente 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca, en el extremo del Artículo 33 numeral 3), quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DICE:

3. Experiencia Docente Universitario

Se considera la experiencia en docencia universitaria de dos semestres académicos por año, para lo cual se tomará en cuenta: certificados de trabajo, recibos de pago o resoluciones relacionadas a labores en el área, emitidos por autoridad competente relacionada a su labor docente, detallando el periodo o el semestre académico.

(De los cinco 05 últimos Años).

DEBE DECIR:

3. Experiencia Docente Universitario

Se considera la experiencia en docencia universitaria de dos semestres académicos por año, para lo cual se tomará en cuenta: certificados de trabajo, recibos de pago o resoluciones relacionadas a labores en el área, emitidos por autoridad competente relacionada a su labor docente, detallando el periodo o el semestre académico.



Artículo Sexto. – ENCARGAR a Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones correspondientes en función a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Séptimo. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
ABG. JOSÉ LUIS PACHEGO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.,
VP de Invest.
DGA
URH
OTI
OCI
Arch./2024

DASY

I-33-0238-2024

